



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00079-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO SAS INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
NIT.# 805.000.082-4
DEMANDADOS: NORBERTO FLOREZ PINTO. C.C.# 91.476.483
RICARDO DAZA HERNANDEZ. C.C.# 91.494.789
ORLANDO MOGOLLON VARGAS. C.C.# 13.353.251

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En memorial radicado virtualmente el 18/08/2022 visible en archivo digital No. 043, la apoderada demandante solicita informar por estados las respuestas de los pagadores INTEGRAL GLOBAL SECURITY y de DISTRIBUCIONES EFECTY S.A.S. y en caso de existir respuesta por los pagadores de dichas entidades requerirlos y remitir el oficio de embargo de salario a los correos electrónicos aportados con la petición. Así mismo, solicita poner en conocimiento relación de depósitos judiciales actualizada de los pagos que se han realizado para este proceso, en su defecto oficiar al Banco Agrario si es procedente.

Revisadas nuevamente las diligencias y el cuaderno de medidas en este caso, se advierte al No. 038 providencia del 14/06/2022, en la que se ordena oficiar al TESORERO-PAGADOR de la empresa INTEGRAL GLOBAL SECURITY y DISTRIBUCIONES EFECTY S.A.S. Seguidamente, al No. 039 y No. 040 del expediente virtual, se visualizan los oficios dirigidos a los Pagadores de las respectivas entidades. Al No. 041, se advierte oficio enviado al Pagador de Integral Global Security enviado al correo integral@securityglobal.org y al No. 040 del encuadernamiento, oficio con destino al Pagador de Distribuciones Efecty S.A.S. y enviado al correo de la apoderada el 05/07/2022, en la que se le informa que dicho correo electrónico fue enviado al pagador y que éste rebota. Al No. 042, se observa correo enviado al Tesorero de Distribuciones Efecty S.A.S. sin que hasta el momento exista dentro del expediente respuesta de dicha entidad.

Así las cosas, se ordena por segunda vez requerir a los pagadores de dichas entidades enviándoles el respectivo oficio al correo aportado por la apoderada demandante con copia a la togada.

En cuanto a la relación de títulos judiciales solicitados por la parte actora, no es procedente como quiera que no existe respuesta por los pagadores.

De otro lado, se le exhorta a la togada para que revise el expediente, toda vez que revisado el cuaderno principal se advierte al No. 022 con fecha 17/06/2022, el envió del link del proceso para su respectiva consulta.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ al PAGADOR Y/O TESORERO de la empresa DISTRIBUCIONES EFECTY S.A.S., con el fin de que informe en el término de 5 días, contados a partir del recibo del requerimiento, las razones por las cuales no ha dado aplicación al embargo ordenado por este despacho mediante OFICIO No. 1815 de fecha 01 de julio de 2022, medida que fue ordenada mediante providencia del 14/06/2022, para que se hiciera el embargo y retención de la quinta parte que exceda sobre el salario mínimo legal mensual vigente devengado que perciba el demandado **RICARDO DAZA HERNANDEZ**, identificado con **C.C.# 91.494.789**, como empleado de dicha entidad.

Por Secretaría librar el oficio respetivo con destino al correo electrónico seguridadycomunicaciones@gmail.com



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00079-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO SAS INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
NIT.# 805.000.082-4
DEMANDADOS: NORBERTO FLOREZ PINTO. C.C.# 91.476.483
RICARDO DAZA HERNANDEZ. C.C.# 91.494.789
ORLANDO MOGOLLON VARGAS. C.C.# 13.353.251

Registrada la medida, la entidad deberá informar igualmente a la parte demandante al correo electrónico radicacionafiansabogota@gmail.com.

Háganse las advertencias de Ley al Sr. Pagador, para que cumpla con lo solicitado de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 593.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada demandante, para que informe a este despacho otro correo electrónico de la empresa **INTEGRAL GLOBAL SECURITY**, como quiera que el correo electrónico allegado en la petición para esta empresa integral@securityglobal.org, el pasado 05/07/2022 le fue enviado el oficio rebotando el correo, informándosele en la misma fecha a la togada la imposibilidad de la efectividad de la medida y solicitándole que debía allegar la entrega del oficio a la dirección física que posea el pagador de dicha entidad con la constancia de la empresa de correo certificado (No. 041 del expediente virtual).

TERCERO: SE EXHORTA a la togada, para que a través del link enviado el pasado 17/06/2022, revise el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO